

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-9419 *Bases reguladoras y convocatoria de la línea de ayudas a la hostelería a través del Concurso Hostelería Decoración Navideña Astillero-Guarnizo Navidad 2021, en concurrencia competitiva. Expediente 5521/2021.*

El concurso de decoración navideña para la hostelería en la Navidad 2021 está organizado por la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Astillero.

I.- MEMORIA DE OBJETIVOS

1.- El sector de la hostelería constituye un elemento clave en la economía de los municipios por su contribución al empleo, a la producción, al servicio y calidad de vida de los ciudadanos. Este sector debe consolidar su presencia que se ha visto disminuida con la crisis sanitaria.

Debido a la crisis sanitaria del covid-19 los establecimientos de hostelería se han visto afectados y han tenido que paralizar sus proyectos de negocio de modo que se ha perjudicado su supervivencia y normal desarrollo, retrayéndose las expectativas de ganancia junto con las inversiones y proyectos de futuro.

El diseño es un factor fundamental en la diferenciación y proyección de la hostelería al exterior, favoreciendo la creatividad y la atracción de clientes. La decoración navideña favorece la atracción de clientela. El período navideño es por definición uno de los más importantes en la actividad hostelera en el municipio de Astillero, por lo que se propone mediante estas ayudas en forma de concurso con premio, contribuir a la mejora del sector muy afectado por la crisis sanitaria.

La decoración del establecimiento debe ser creativa, atractiva y llamativa en este período para su funcionamiento y atracción de clientes. Estas ayudas se vinculan a una serie de obligaciones por parte de los participantes como son la decoración del establecimiento con elementos creativos y atractivos para que la hostelería funcione y se atraiga la clientela local y foránea; la mejora de la imagen promocional, la donación de un regalo para diversas atenciones, la difusión y publicidad a través de los medios de difusión que se consideren convenientes, etc...

2.- Con el objetivo de atraer visitantes foráneos para fomentar el empleo y la hostelería en el municipio de Astillero.

La atracción de clientes foráneos hace que no solo se dinamice un único sector, sino que el beneficio repercute en múltiples sectores como pueden ser el comercio, la hostelería y los servicios. Además, intrínsecamente tiene un componente dinamizador del mercado laboral debido principalmente al aumento de la facturación que, a su vez, debe al incremento de clientes foráneos.

La hostelería local se nutre principalmente del cliente local. La campaña de navidad es un momento del año importante para los hosteleros ya que si realizan un buen trabajo de atracción de clientes foráneos la cifra de negocio aumenta considerablemente. El objetivo de una campaña de Navidad es atraer potenciales clientes foráneos que, atraídos por la decoración y la publicidad, realicen sus actividades de ocio navideñas en los establecimientos del municipio. Con estas premisas se propone realizar un concurso de decoración navideña, Navidad 2021, por lo cual se ha redactado las "Bases Concurso Hostelería Decoración Navideña Astillero-Guarnizo Navidad 2021".

El objetivo de este concurso es incentivar a los negocios para que realicen un esfuerzo en decorar sus establecimientos y de esta forma atraer potenciales clientes foráneos.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los ayuntamientos en su apartado h. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. En este sentido el "Concurso Hostelería Decoración Navideña Astillero-Guarnizo Navidad 2021", se incardina sin dificultad en el ámbito de sus atribuciones.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

3.- La convocatoria de estas ayudas mediante el concurso de hostelería Astillero-Guarnizo Navidad 2021, se remiten a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero publicada en el BOC de 25 de agosto de 2005.

II.- FINANCIACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Este concurso será financiado a través de la partida presupuestaria 241/47200 del presupuesto aprobado de 2021 por valor de 31.300 Euros.

III.- BASES.

1.- Objeto.

La presente línea de ayudas tiene por objeto establecer las bases reguladoras para todos los establecimientos de hostelería de Astillero-Guarnizo., al objeto de que puedan participar en las ayudas mediante sorteo con entrega de premios para la decoración navideña de sus establecimientos en el período navideño, junto con otras actuaciones promocionales.

2.- Requisitos.

a) Los establecimientos que participen en el "Concurso Hostelería Decoración Navideña Astillero-Guarnizo Navidad 2021" no podrán participar en el "Concurso de Escaparates Comercio de Astillero-Guarnizo Navidad 2021".

b) Solo podrá presentarse una solicitud por cada establecimiento.

c) Habrá un máximo de 75 participantes que serán inscritos por riguroso orden de inscripción, a través del registro municipal del Ayuntamiento y que además deberán tener la documentación completa y ajustada a estas bases.

3.- Actuaciones objeto de ayuda.

a) La línea de ayudas se dirige a la mejora de la imagen de los establecimientos de hostelería del Ayuntamiento de Astillero.

b) La forma será de un concurso de decoración navideña con premio.

c) Se consideran subvencionables todos los gastos de la decoración navideña y se aplicará la subvención justificándose con la obtención de los premios.

4.- Obligaciones contraídas.

a) Exhibición de la decoración navideña entre los días 6 de diciembre de 2021 y 7 de enero de 2022. En caso de incumplimiento se producirá el reintegro de la subvención. La comprobación se realizará mediante inspección municipal por la Policía Local por los servicios designados al efecto.

b) Adhesión a la campaña promocional del concurso de decoración navideña mediante la inscripción oportuna y cartel o pegatina anunciadora de que dicho comercio está adherido.

c) Colocación de un cartel o distintivo en el comercio con el premio asignado y asistencia a los actos de publicidad que se dispongan.

d) Aportación de un regalo por un importe mínimo de 30 euros.

5.- Destinatario de las ayudas y requisitos para obtenerlas.

a) Podrán ser beneficiarias de las ayudas y participar en el concurso con premio los siguientes establecimientos de hostelería radicados en el Ayuntamiento de Astillero cuando su actividad principal se encuentre en algunos de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.

— Grupo 110: Fabricación y venta de bebidas

— Todos los epígrafes incluidos en los grupos siguientes: 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 681, 682, 683, 684, 685 y 686.

2. Todos aquellos establecimientos de hostelería dedicados a restauración, bares y cafeterías en las diversas categorías, hoteles y apartahoteles, locales de ocio nocturno, etc... Se admitirán también aquellos establecimientos que, aunque su epígrafe del IAE no se encuentre

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

incluido en la relación anterior, la actividad de la empresa le faculte para la venta al detalle de carácter minorista. En todo caso el jurado o comisión de selección podrá excluir algún establecimiento que considere que no se ajuste a este requisito.

3. Se entenderá por pequeñas empresas las que tengan una plantilla inferior a 50 personas, cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general sea inferior a 10.000.000,00 €, y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.

4. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. En el supuesto de que diferentes personas físicas o jurídicas realicen su actividad de prestación de servicios de hostelería en el mismo establecimiento solamente podrá ser beneficiaria de la ayuda la que sea titular del negocio principal sin que en ningún caso pueda obtener la condición de beneficiaria más de una persona por establecimiento.

6.- Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

a) La cuantía máxima de las ayudas se financia a través de la partida presupuestaria 241/47200 del presupuesto general para el ejercicio 2021, con un importe máximo de 24.300 euros.

b) Las ayudas concretas se materializarán a través del premio que se otorgue con las siguientes cuantías:

1º Premio: 1000 € + Diploma acreditativo.

2º Premio: 900 € + Diploma acreditativo.

3º Premio: 800 € + Diploma acreditativo.

4º Premio: 700 € + Diploma acreditativo.

5º Premio: 600 € + Diploma acreditativo.

Resto de participantes: 290 €.

c) Acordada la adjudicación de los premios se hará entrega de los mismos en metálico, bien mediante cheque nominativo o transferencia bancaria. A estos efectos se deberá autorizar un número de cuenta.

d) Las ayudas previstas en estas bases reguladoras son compatibles con cualquier otra procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos, la Administración del Estado y otras procedentes de entes públicos y privados.

No obstante, el importe total de las ayudas ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente. Será de aplicación, en particular, lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, que establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas mínimis concedidas a una única empresa durante los tres últimos ejercicios fiscales, incluido el importe de la ayuda solicitada, y cualquiera que sea la forma de ayuda de mínimis o el objetivo perseguido.

7.- Requisitos.

a) Los hosteleros deberán inscribirse antes de las 13:00 horas del 3 de diciembre de 2021.

b) Deberán estar al corriente del pago de las condiciones tributarias con las Administraciones Públicas mediante certificación o permitiendo que el Ayuntamiento acceda a sus datos personas, o bien mediante declaración jurada.

c) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener ayudas como se establece en el art. 13.2 de la Ley 38/2003.

d) Declaración jurada de no tener deudas con la Seguridad Social.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

e) Aportación de correo electrónico y compromiso de relacionarse, preferentemente, electrónicamente con esta Administración Pública según el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f) Fotocopia del DNI del solicitante.

g) Datos de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la ayuda en caso de que se utilice este medio de pago.

h) La documentación y solicitud de participación en el concurso se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento preferentemente, por medios electrónicos, preferentemente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 de la LPAC 39/2015.

8.- La concesión de ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme al art. 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, el otorgamiento de ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y su selección por un jurado con ulterior ratificación por la Junta de Gobierno Local.

9.- Tramitación.

La tramitación se realizará por la Concejalía de Empleo y la Agencia de Desarrollo Local.

IV.- PERIODO DE EXHIBICIÓN OBLIGATORIO.

Las fechas de exhibición serán comprendidas entre los días 6 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022, ambas inclusive.

En caso de incumplimiento de dichas fechas, el local de hostelería será descalificado.

V.- PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Los hosteleros deberán inscribirse antes de las 13:00 horas del 3 de diciembre de 2021 presentando en el Registro Municipal sito en la calle San José nº 10 o, en su caso preferentemente, mediante el registro electrónico en la web municipal.

b) Se acompañará a la solicitud el modelo normalizado con los siguientes documentos:

— Anexo I.

— Ficha terceros sellada por el banco

— Documento acreditativo entrega del regalo promocional sellado por el Ayuntamiento.

ANEXO II.

— DNI y resto de la documentación incluyendo declaraciones juradas y otros que figuran en el apartado 7 "Requisitos", del apartado III "Bases".

c) No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo, ni podrá presentarse más de una solicitud por comercio. No podrá presentarse un mismo establecimiento a las dos modalidades de concurso de hostelería y comercio.

d) Se eximirá a las personas interesadas de la aportación de cualesquiera documentos que obren en poder de la Administración, siempre que así lo autorice el interesado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la LPAC 39/2015.

e) Junto con la solicitud se adjuntará un documento de consentimiento expreso si así lo desea el interesado para que se consulten los datos de la Agencia Tributaria.

f) Cuando existan dudas o se considere necesario, el órgano gestor del Ayuntamiento de Astillero podrá recabar lo necesario en orden a la continuación del procedimiento.

VI.- PUBLICIDAD A LOS CONCURSANTES.

a) La relación de los locales de hostelería y ocio participantes en el concurso, será hecha pública en la página web municipal, redes sociales del ayuntamiento y remitida a los medios de comunicación regionales a través de un comunicado de prensa.

b) Los locales de hostelería y ocio participantes deberán enviar a la dirección adl@astillero.es sus fotos de su escaparate antes del 10 de diciembre.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

VII.- DISTINTIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS PARTICIPANTES.

Los establecimientos hosteleros participantes, deberán tener en sitio visible desde el exterior, el distintivo de participante, que se les facilitará previamente al inicio del concurso.

VIII.- ILUMINACIÓN DE LOS LOCALES DE HOSTELERÍA.

Durante los días de celebración del concurso, los locales de hostelería deberán estar iluminados como mínimo hasta las 22:00 horas.

IX.- ASIGNACIÓN DE LOS PREMIOS POR JURADO Y SU RATIFICACIÓN.

a) El jurado estará compuesto por uno o dos representantes de las asociaciones culturales, uno o dos representantes de las asociaciones deportivas y uno o dos representantes de las asociaciones vecinales del municipio, junto al presidente/a de la Comisión de Desarrollo Local o quien este delegue. Para la calificación de la decoración navideña de los locales, el jurado tendrá en cuenta criterios de presentación: creatividad, calidad artística, iluminación, esfuerzo/dedicación y, utilización de elementos tradicionales de Navidad.

Criterio de puntuación:

- 1) Creatividad: de 0 a 9 puntos.
- 2) Calidad artística: de 0 a 9 puntos.
- 3) Esfuerzo y dedicación: de 0 a 9 puntos.
- 4) Iluminación: de 0 a 9 puntos.
- 5) Utilización de elementos propios de la actividad comercial: de 0 a 9 puntos.
- 6) Accesibilidad del comercio: de 0 a 5 puntos.
- 7) Voto popular: 5 puntos (ver punto nº8 de las bases).

Total, puntuación: 54 puntos.

En caso de empate técnico tendrá voto de calidad las valoraciones del presidente/a de la Comisión de Desarrollo Local.

b) La decisión del jurado será inapelable, pudiendo descalificar aquellos comercios que no cumplen con algún criterio de las bases.

c) El jurado puede desestimar la participación de los participantes que considere que el escaparate no reúne unos requisitos artísticos mínimos.

El fallo del jurado se hará público el día 24 de diciembre.

d) Antes de la entrega de los premios, a la vista el fallo del jurado, se resolverá por la Junta de Gobierno Local.

X.- VOTO POPULAR.

a) El público tendrá la oportunidad de participar en la elección de las mejores decoraciones navideñas de los locales hosteleros, rellenando el cupón que estará a disposición en los comercios colaboradores y en el ayuntamiento, depositándolo después en la urna que estará habilitada para tal efecto en el ayuntamiento señalando los tres comercios que, en su opinión, exhiban el mejor escaparate.

b) El plazo establecido para la recepción de los cupones será del 7 al 23 de diciembre de 2021, a las 13:00 horas.

Este voto popular no tendrá por qué coincidir con los concedidos por el jurado.

Al establecimiento hostelero que obtenga más votos populares, se le añadirá 5 puntos más a la puntuación obtenida por el jurado, en caso de empate entre varios comercios todos recibirán la valoración extra de 5 puntos.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

XI.- REGALOS CEDIDOS POR ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS INSCRITOS.

a) Los establecimientos hosteleros que se inscriban deben hacer la donación de un regalo valorado en 30 Euros. Estos regalos serán sorteados entre participantes del voto popular, deberán de venir envueltos en papel de regalo y llevarán una pegatina o tarjeta identificativa del comercio en el exterior del regalo.

b) Estos regalos deberán ser entregados previamente a la inscripción, para lo cual será expedido por el Ayuntamiento de Astillero un documento que acredite la entrega el cual deberá ser adjuntado a la documentación de la inscripción.

c) En el caso de realizar la inscripción sin haber realizado la entrega del regalo, este será reclamado por parte del Ayuntamiento para que sea entregado en un máximo de 2 días hábiles.

d) Todo establecimiento inscrito que no haya realizado la entrega del regalo promocional será excluido del concurso.

XII.- PREMIOS.

Los establecimientos hosteleros recibirán los siguientes premios:

1º Premio: 1000 € + Diploma acreditativo.

2º Premio: 900 € + Diploma acreditativo.

3º Premio: 800 € + Diploma acreditativo.

4º Premio: 700 € + Diploma acreditativo.

5º Premio: 600 € + Diploma acreditativo.

Resto de participantes: 290 €.

Entre los vecinos participantes del voto popular se sortearán los regalos cedidos por los comercios participantes en el concurso de decoración navideña de los locales hosteleros.

XIII.- ENTREGA DE PREMIOS.

Los establecimientos hosteleros se visitarán entre los días 13 y 22 de diciembre.

El 23 de diciembre de 2020 a las 13:00 horas de reunirá el jurado para el recuento de votos particulares, a continuación, se hará el sorteo de vales consumo de los votos populares, para a continuación realizar el recuento de votos populares.

Una vez se tenga la puntuación total, sumando el voto del jurado mas el voto popular, se comunicará telefónicamente a los cinco primeros clasificados informándoles de que "han quedado finalistas", en ningún caso se les informará del puesto exacto en el que han quedado para invitarles a asistir a la entrega de premios.

Una vez se conozcan los ganadores del sorteo de premios promocionales se les comunicará telefónicamente para que puedan asistir a la entrega de premios del concurso de escaparates.

XIV.- CLAUSULA COVID.

Debido a la situación de pandemia que estamos sufriendo las fechas de entregas de premios, localizaciones y formatos de entrega de premio podrá ser modificada siempre que exista causa justificada y previo aviso a los participantes.

XV.- OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

a) Los hosteleros que reciban las ayudas deberán cumplir con las obligaciones contenidas en estas bases. De lo contrario se procederá a la revocación y reintegro de la ayuda.

b) Procederá el reintegro de la misma en el caso de que no se presente la justificación documental requerida, se obstaculice las labores de inspección, se modifique la decoración navideña sustancialmente o no se cumpla con la publicidad a través del distintivo de la campaña en el establecimiento hostelero, se incumpla el período de exhibición obligatorio o de iluminación del local, o por otros incumplimientos de estas bases consideradas como preceptivas.

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

XVI.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en su caso, La Ordenanza General Municipal y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

XVII.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

a) En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al premio percibido. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Será expresamente aplicable a esta convocatoria el régimen de infracciones y de sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

XVIII.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: Ayuntamiento de Astillero. Concejalía de Empleo y Desarrollo.

Finalidad: Gestión de los premios y ayudas a la hostelería en la campaña navideña.

Legitimación: Es necesario el tratamiento para el cumplimiento de una misión de interés público en el ejercicio de los poderes administrativos concedidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Ordenanza reguladora de las normas generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero.

El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los apartados a) y c) del artículo 6.1. del RGPD.

Destinatarios: Se cederán datos a terceros, según obligación legal, igualmente las ayudas concedidas serán hechas públicas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.

Se podrán ceder los datos a la Administración estatal tributaria, Agencia cántabra de administración tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadística, Base Nacional de Datos y Ayudas, Dirección General de Comercio de Cantabria.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Ayuntamiento de Astillero - Calle San José 10, 39610 Astillero(Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>).

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <https://www.astillero.es/politica-de-privacidad>.

a) La participación en el proceso de concesión de ayudas, conlleva por parte de los solicitantes, al tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso de concesión de las ayudas.

b) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224

por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho Español a la normativa de la unión Europea en materia de protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la convocatoria de ayudas, serán tratados con la finalidad que se establece en las presentes bases y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Astillero.

c) En cualquier caso, el formulario o modelo de solicitud establecido para concurrir a la convocatoria contendrá información necesaria de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo para que el solicitante pueda prestar su consentimiento de forma libre, específica, informada e inequívoca.

d) Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

XIX.- PUBLICIDAD, PUBLICACIÓN Y EFECTOS.

a) Estas bases se publicarán en la base de datos nacional de subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente, debiendo designarse empleado público responsable para la inclusión de los datos en la correspondiente plataforma.

b) Las bases reguladoras de las ayudas contenidas en el concurso de Hostelería Decoración Navideña de Astillero-Guarnizo Navidad 2021, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria de forma íntegra o en extracto, indicándose en este caso el lugar donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y surtirán efectos desde el día siguiente a su publicación.

c) Las bases y la resolución de la línea de ayudas se publicarán íntegramente en la página web municipal o en cualquier otro medio de publicidad de este Ayuntamiento como el tablón de anuncios.

d) La publicidad de la tramitación administrativa respetará la LOPD.

e) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a los premios obtenidos en los términos de estas bases reguladoras.

f) Esta Administración facilitará a la base nacional de subvenciones los datos legalmente exigibles, conforme a la normativa vigente en materia de ayudas y subvenciones (art. 20 de la Ley 38/2003).

XX.- RECURSOS.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante la Junta de Gobierno Local, conforme a los arts. 123 y siguientes de la LPAC 39/2015 o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso de los de Santander, de conformidad con la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Astillero, 12 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Javier Fernández Soberón.

CVE-2021-9419

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

ANEXO I

**CONCURSO HOSTELERÍA DECORACIÓN NAVIDEÑA ASTILLERO-
GUARNIZO NAVIDAD 2021
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**



DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos: _____
DNI: _____
Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____
e-mail: _____

REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____
DNI: _____
Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____
e-mail: _____

**MODALIDAD DE CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA A LA QUE SE
PRESENTA**

El solicitante _____ se presenta
a la modalidad del concurso de hostelería de decoración navideña Astillero-
Guarnizo 2021, organizado por la Concejalía de Desarrollo Local.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre del establecimiento: _____
Actividad principal: _____
Dirección del establecimiento: _____
Teléfono del establecimiento: _____

El firmante ADJUNTA las declaraciones, justificantes y documentos exigidos por
las bases de la convocatoria en su apartado V "Plazo, documentos y lugar de
presentación de solicitudes".

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

El firmante AUTORIZA a la Administración local de Astillero a recabar los datos electrónicamente, SÍ NO

El firmante AUTORIZA a la Administración local de Astillero a la grabación de imágenes y fotografías de su establecimiento en la que puedan incluirse personas físicas a los fines promocionales de estas ayudas, SÍ NO

El firmante AUTORIZA a la Administración local de Astillero al tratamiento de sus datos personales en el marco de la legislación sobre protección de datos y su cesión en los supuestos legalmente habilitados, SÍ NO

El firmante DECLARA que está informado de que podrá ejercer sus derechos de de acceso, rectificación o supresión de sus datos, dirigiéndose a Ayuntamiento de Astillero, calle San José nº 10, 39610 y en la página web www.astillero.es. También en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Astillero, calle industria nº 85,

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones y cumple los requisitos de las Bases.

El firmante DECLARA haber entregado en regalo promocional reflejado en el artículo 9.

SOLICITA inscribirse en el "Concurso Hostelería Decoración Navideña Astillero-Guarnizo Navidad 2021", promovido por el Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, a _____ de _____ de 2021

Firma: _____

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

ANEXO II

**CONCURSO HOSTELERÍA DECORACIÓN NAVIDEÑA ASTILLERO-
GUARNIZO NAVIDAD 2021
DOCUMENTO ACREDITATIVO ENTREGA REGALO PROMOCIONAL**



Por la presente el Ayuntamiento de Astillero certifica que el representante del establecimiento de hostelería ha realizado la entrega del regalo promocional para ser sorteado entre los participantes del voto popular Concurso Hostelería Decoración Navideña Astillero-Guarnizo Navidad 2021.

REPRESENTANTE DEL COMERCIO:

Nombre y Apellidos: _____
DNI: _____
Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____
E-mail: _____

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre del establecimiento: _____
Actividad principal: _____
Dirección del establecimiento: _____
Teléfono del establecimiento: _____

Astillero, a _____ de _____ de 2021

Firmado: _____

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

ANEXO III

**DECLARACIÓN JURADA A LOS EFECTOS DE CONCURRIR A LAS
AYUDAS**

D./Dña.....
con DNI..... DECLARO bajo juramento las siguientes
situaciones:

- a) Que reúno las condiciones para ser beneficiario de las ayudas a través del Concurso de Escaparates Comercio De Astillero-Guarnizo Navidad 2021.
- b) Que no me encuentro en ninguno de los supuestos contenidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y cumpla con los requisitos y condiciones derivados de tal precepto.
- c) Que estoy al corriente del pago de mis obligaciones tributarias con la hacienda local, autonómica y estatal así con la Seguridad Social.
- d) Que no he sido requerido para la devolución o reintegro de subvenciones, ni sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtenerlas.
- e) Que no he sido declarado culpable de ningún delito relacionado con la Administración Pública, ni de falsedad en documento público o privado.

Astillero, a de de 2021

Firmado:.....

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 224



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

FICHA DE TERCEROS



Ayuntamiento de Astillero P-3900800H TESORERÍA C/ San José nº 10 39610 Astillero (Cantabria) Teléfono: 942 07 70 00

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda, (Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del DNI)

- Solicitud de Alta
Solicitud de modificación de datos

A RELLENAR POR EL INTERESADO
NIF o CIF (1)
Nombre o razón social (2)
Nombre Comercial
Domicilio
Población
Provincia
Correo electrónico
Actividad económica
EL INTERESADO*

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA
CÓDIGO IBAN
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.
Fecha:

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 4, 13 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Astillero, con domicilio en calle San José nº 10, le informa que los datos que nos proporcionen serán recogidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Astillero.

Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es Tfno. 942 07 70 00 Fax 942 07 70 89